

vigentes, otorgadas ante una Autoridad Judicial, Administrativa, Notario Público y Organismo profesional cualificado.

7. Presentación de Proposiciones. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación, en el BOP desde las 9 a las 14 horas.

8. Apertura de Plicas. Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los 5 días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

9. Adjudicación definitiva. Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

10. Carácter del contrato. El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y Ley de Contratos del Estado de 9 de abril de 1965 y su reglamento de 25 de noviembre de 1975.

b) En cuanto a sus efectos y extensión por los arts. 1.445 y ss. del Código Civil.

Orce, 8 de marzo de 1995.- El Alcalde, Leandro Castellar Carmona.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 777/95).

Resolución del Ayuntamiento de San Fernando sobre convocatoria por el sistema de concurso de la opción de compra de una parcela propiedad municipal, sita en la Casería de Ossio.

Objeto: La adjudicación por el sistema de concurso de la opción de compra de una parcela de propiedad municipal, sita en la Casería de Ossio, inscrita al número 1.093 del Inventario Municipal, destinada a la construcción de viviendas de protección oficial.

Presupuesto: El tipo de la opción de compra, se fija en 43.160.832 ptas.

Fianza: Los licitadores deberán constituir, en la Caja Municipal, una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del tipo señalado para la opción de compra, que deberá presentarse en metálico, en Títulos de la Deuda Pública, o mediante Aval Bancario, emitido en la forma establecida en este Ayuntamiento y legitimado por fedatario público.

Presentación de ofertas: En el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicado con fecha 29 de marzo de 1995; a efectos del cómputo del plazo de presentación de proposiciones se considerarán días inhábiles los sábados.

Apertura de plicas: Se realizará en el Despacho de la Alcaldía, el día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las mismas; salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se entenderá aplazada al próximo día hábil.

Examen del expediente: En el Servicio de Planeamiento, Gestión y Contrataciones del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, en horas de 9 a 13,30, en días hábiles.

Modelo de opción de compra:

D., con domicilio en, calle, núm., en posesión del NIF, actuando en nombre propio o en representación, como acredita con la copia legalizada y bastantada de la escritura de poder que se acompaña.

MANIFIESTA

1. Que conoce el Pliego de condiciones económicas y jurídicas para la presentación de ofertas en opción de compra de la Finca inventarial núm. 1.093, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

2. Que asimismo conoce y acepta su carácter y contenido, por lo que esta oferta de opción de compra puede ser desestimada libre y justificadamente por parte de la Administración Municipal.

3. Que presenta opción de compra sobre la citada parcela.

4. Que acompaña resguardo del ingreso de la fianza provisional de 863.216 ptas., equivalente al 2 por 100 del precio total de la parcela, incluyendo el precio de las transferencias de aprovechamiento urbanístico para materializar la máxima edificabilidad permitida de la parcela.

5. Que para el caso que sea estimada su oferta, perfeccionando el contrato de compraventa, ofrece la cantidad de (en letra y números); comprometiéndose a construir (en letra y números) viviendas; así como plazas de garajes, locales y trasteros, vinculados a las viviendas (en su caso). En régimen de Viviendas de Protección Oficial (Régimen General).

En el número de viviendas, plazas de garajes, locales y trasteros, se podrá sufrir una variación del 5% en más o en menos.

6. Queda comprometido con lo expuesto en la Memoria presentada.

Que acepta el Pliego de Condiciones y especialmente lo referente al pago para perfeccionar el contrato y las condiciones por las que se regirá la compraventa, así como el plazo y condiciones para el otorgamiento de la escritura de compraventa y el pago de cuantos gastos, tributos e impuestos origine la misma.

San Fernando, 30 de marzo de 1995.- El Secretario General, M. Ríos Jiménez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y que por la precitada empresa se ha solicitado la extinción del permiso de funcionamiento del salón sito en Avda. de los Guindos núm. 30, de Málaga, y que el citado permiso podrá extinguirse por voluntad de la empresa titular del salón, manifestada por escrito dirigido al órgano que concedió la autorización.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo sito en Avda. de los Guindos núm. 39, de Málaga.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 227/90.

Interesado: Velasco Bonilla, José Francisco.

Sevilla, 22 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la suspensión de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 362/88.

Interesado: Juegosol, S.L.

Expediente E.T.S.: 051/89.

Interesado: Flayper, S.A.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas titulares de salones que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en su consecuencia, la extinción de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 186/89.

Interesado: Recreativos R.G., S.L.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de

Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 257/88.
Interesado: Pamaema, S.L.

Expediente E.T.S.: 315/88.
Interesado: Sebastián Ramírez, S.L.

Expediente E.T.S.: 052/94.
Interesado: Manuel Romero Benítez.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y que por las precitadas empresas se ha solicitado a cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones, y que la inscripción podrá cancelarse por voluntad de las mismas manifestada por escrito a la Dirección General del Juego, hoy de Política Interior.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 210/90.
Interesado: Casado Mora, Encarnación.

Sevilla, 22 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas titulares de salones que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en su consecuencia, la extinción de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 405/88.
Interesado: Salones del Estrecho, S.A.

Sevilla, 22 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación inscripción Recreativos Colombo, SL, en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que se cita. (EJA 001850).

Cancelada la inscripción de la entidad «Recreativos Colombo, S.L.» (EJA 001850) en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, de fecha 27 de enero de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución, se le requiere para que, en el plazo de diez días desde la presente notificación, presente en esta Delegación de Gobernación, los ejemplares de las guías de Circulación (para la máquina y para la empresa Operadora), matrícula operadora, matrícula, boletín de instalación y placa de identidad de cada una de la máquinas amparadas en los permisos de la entidad cancelada con autorización de explotación en esta provincia, así como determinación del lugar o depósito donde se hallan almacenadas las mismas.

Huelva, 15 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre suspensión de la inscripción concedida a la Empresa operadora El Invernadero 1, SL en cumplimiento de la Resolución que se cita. (EJA 002287).

En cumplimiento de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de 12 de enero de 1995 que resuelve declarar la suspensión de la inscripción concedida a la Empresa Operadora El Invernadero 1, S.L. (EJA 002287) y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo

con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le concede el plazo de diez días para presentar en esta Delegación, la guía de circulación, el boletín de instalación y la matrícula de cada una de las máquinas recreativas autorizadas en explotación, indicando el lugar donde quedan ubicadas las máquinas.

Huelva, 15 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

NOTIFICACION del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva.

Por la presente se hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Morales Rodríguez, José.
Domicilio: C/ Ancha núm. 193. Punta Umbría.
NIF: 29.441.991-J.

Que por el Organismo gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 30 de enero de 1995, el Jefe del Servicio de Inspección incoa al amparo del art. 146 de la Ley General Tributaria, Acta modelo A05, número 4555-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y ejercicio 1991, al existir las siguientes pruebas preconstituidas del hecho imponible: 1.º Escritura Pública número 376 de 11.3.1991, del notario Sr. Toledo Romero; 2.º Certificado del Servicio de Gestión de Ingresos, proponiéndose a la vista del hecho imponible realizado al amparo del art. 7.1.a) del Texto Refundido del impuesto citado de 30.12.1980, la siguiente liquidación:

Base Imponible: 6.980.000.
Cuota resultante: 418.800.
Intereses de demora: 193.038.
Sanción: 628.200.
Deuda Tributaria: 1.240.038.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2.º del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Inspector Territorial, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba reseñada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al plazo para formular alegaciones, el Inspector Territorial dictará el Acto Administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales. Se informa expresamente al obligado tributario de la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de fecha 5.12.1994 del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, cuya publicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

El presente Acta, con el carácter de previo, así como el informe ampliatorio, se encuentra en el Servicio de Inspección citado a disposición del/la interesado/a.

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 16 de marzo de 1995.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Carmen Villegas Macías.
Domicilio: C/ Pérez Pastor núm. 1 (Cartaya).
NIF: 75.550.077-E.

Con fecha 30 de enero de 1995, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, mod. A05 de fecha 18.10.1994, núm. 4532-C, concepto Impuesto sobre Donaciones, período 1990 incoada a la obligada tributaria de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del inspector actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 204.846 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue remitida a la interesada con fecha 29 de noviembre de 1994.

Resultando que la obligada tributaria, un vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el artículo 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 10/1985 de 26 de abril, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986 de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente

LIQUIDACION

Base imponible: 1.750.000.
Cuota: 139.557.
Intereses de demora: 65.289.
Deuda Tributaria: 204.846.

Procede pase a la Intervención de Hacienda, a los efectos reglamentarios.

Lo que notifico a Ud. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Inspección Territorial o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del 338/85 de 15 de marzo); para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento de la interesada.

Huelva, 16 de marzo de 1995.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de San Roque de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, como interesados en los expedientes relativos al Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; que al resultar en el expediente de comprobación de valores practicado por los técnicos de esta Administración una diferencia en relación con el declarado superior a dos millones de pesetas y excediendo a su vez en más del 20% con respecto a éste, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 14.7 de la Ley del Impuesto, teniendo para transmitente y adquirente perjuicio de la liquidación que corresponda por la modalidad «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Contra la notificación que se practica podrá interponer recurso de reposición ante este organismo, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles desde su publicación sin perjuicio de poder solicitar tasación pericial contradictoria.

1. 60/90. Promociones y Construcciones, S.A.
Vivienda unifamiliar en calle Francisco de Vitoria, del término de La Línea.
V. declarado: 10.000.000 ptas. V. comprobado: 13.540.000 ptas.

2. 60/90. Espinosa Barca, Benigno.
Vivienda unifamiliar en calle Francisco de Vitoria, del término de La Línea.
V. declarado: 10.000.000 ptas. V. comprobado: 13.450.000 ptas.

3. 319/90. Paterson, Patricia Beryl.
Parcela en La Chullera, del término de San Roque.
V. declarado: 7.500.000 ptas. V. comprobado: 29.550.000 ptas.

4. 319/90. Gómez, Gregory Peter.
Parcela en La Chullera, del término de San Roque.
V. declarado: 7.500.000 ptas. V. comprobado: 29.550.000 ptas.

5. 1.940/90. Hormigo Dorado, Inés.
Casa en Cristo de los Faroles, de la Bda. de Taraguilla,

del término de San Roque.

V. declarado: 1.500.000 ptas. V. comprobado: 4.112.000 ptas.

6. 1.626/91. Garcés Quirós, Juan Carlos.
Vivienda en calle Las Flores, del término de La Línea.
V. declarado: 2.000.000 ptas. V. comprobado: 5.604.456 ptas.

7. 1.671/91. Rodríguez González, Miguel.
Parcela en el Higuera del Zabal, en el término municipal de La Línea.
V. declarado: 500.000 ptas. V. comprobado: 3.600.000 ptas.

8. 1.671/91. Collado Rojo, Juan.
Parcela en el Higuera del Zabal, en el término de La Línea.
V. declarado: 500.000 ptas. V. comprobado: 3.600.000 ptas.

9. 1.710/91. Eurofram, S.A.
Terreno en la Atunara, del término de La Línea.
V. declarado: 14.000.000 ptas. V. comprobado: 28.614.000 ptas.

10. 2.229/91. Rent a Car Cabrera Car Hire, S.L.
Parcela en el Zabal Bajo, del término de La Línea.
V. declarado: 1.000.000 ptas. V. comprobado: 3.645.000 ptas.

11. 2.229/91. García Cabrera, Francisco Javier.
Parcela en el Zabal, del término de La Línea.
V. declarado: 1.000.000 ptas. V. comprobado: 3.645.000 ptas.

San Roque, 17 de febrero de 1995.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Turismo, sobre notificación de propuestas de revocación de Titulos-Licencias de Agencias de Viajes.

Resultando desconocidos los domicilios de los representantes legales de las Agencias de Viajes cuya denominación, Código Identificativo y domicilio de la Sociedad figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 84 de la misma, se publica el presente como notificación de la propuesta de revocación de sus títulos-licencias de agencias de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97 de 22.4.88), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en los artículos 5 b) y 15.a) de la expresada Resolución.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndoles saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Sevilla, 6 de marzo de 1995.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

Agencias de Viajes que se citan:

Denominación	C. Identif.	Domicilio Social
Caravan Tours	AN-29059-2	M. Azahara, 13. Benalmádena (Málaga)
Viaj. Costamar	AN-29146-2	Urb. Bau-Hoffman, blq. 84. Torrox (Má.)
Costa Oriental	AN-29095-2	Av. Andalucía, 76. Torre del Mar (Málaga)
Viajes J.S.I.	AN-29307-2	Av. Constitución, 6, Ctro. Comer. Salca A. Miel-Benalmádena (Málaga)
Júpiter Travel	AN-29156-2	Camilo J. Cela, 21. Marbella (Málaga)
Landex Tours	AN-29167-2	Av. Montemar. Gal. Olé-2. Torremolinos (Málaga)
Lido Tour	AN-29068-2	Av. Montemar. Aptos. La Cascada. Torremolinos (Málaga)
Viajes Rigón	AN-29270-2	A. Machado, 28, Edif. Nevada. Torremolinos (Málaga)
V. Sitours	AN-29137-2	Av. R. Soriano, 65, Edif. R. del Mar. Marbella (Málaga)
V. Sofitour	AN-29231-2	P.º Marítimo. Parque D.º Sofá, blq. 3. Fuengirola (Málaga)

Sohail Travel AN-29159-2 Av. Conde S. Isidro, 37. Fuengirola (Málaga)

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y Producción Agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente	Notificado a	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
884/94	Trujillo Gordo, José	Ctra. de Alcalá, 2 (Montefrío)	Incoación
52/95	Jiménez Romero, Manuel	Mercagranada Puesto 330 (Granada)	Incoación
577/94	Hinojosa Rosales, Oscar	Emperatriz Eugenia, 6 1 B (Granada)	Incoación
590/94	Carmona Gómez, Auro	Avda. Cala s/n (Almuñécar)	Incoación
582/94	Gallego Sánchez, Francisco	Mercado de abastos, 51 (Almuñécar)	Incoación
53/95	Moreno Moreno, Juan Antonio	Ctra. Ventas (Ventas de Zafarraya)	Incoación
107/95	Dueñas Encarnación	Paseo Marítimo (Castell de Ferro)	Incoación
13/95	Ramos Lafuente, Manuela	Andalucía, 14 (Armillá)	Incoación
933/94	Rivas Megías, Antonio Manuel	Bda. San Juan de Dios (Granada)	Incoación
877/94	Zúñiga Soria, Jacobo	Campamento Alfaguara (Alfácar)	Incoación
903/94	Chacón López, Yolanda	Duque de Rivas, 8 (Torrenueva)	Incoación
896/94	Perandrés Aguado, Emilio	Acera del Mar, 1 (Torrenueva)	Incoación
5/95	Moreno Aguado, Dolores	Brivarca, 2 (Torrenueva)	Incoación
7/95	Rodríguez Garzón, Antonio	Luis Rosales, 10 (La Zubia)	Incoación
855/94	Asunción Llopis, Dolores	Urb. Mar del Sol (Almuñécar)	Incoación
821/94	Ingrid Mas Rodrigo, S.L.	P. Velilla Ed. Intiyan, 2 (Almuñécar)	Incoación
890/94	Broncano Atenea, Rafaela	Paseo Velilla (Almuñécar)	Incoación
30/95	Caballero Moral, Ana María	Paseo Puerta del Mar (Almuñécar)	Incoación
203/95	Carmona Maldonado, José	Los Geranesos, 16 (Calahonda)	Incoación
56/95	López Fernández, Sofía I.	Ed. Saporó (S. Nevada-Monachil)	Incoación
67/95	Navarro Remón, Miguel	Plaza Pradollano (S. Nevada-Monachil)	Incoación
856/94	Ruiz Peralta, Mercedes	Urb. Najarra B. 3-2 B (Almuñécar)	Incoación

Granada, 17 de marzo de 1995.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

ANUNCIO. (PP. 744/95).

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 1995 las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Hinojos, 14 de marzo de 1995.- El Alcalde, Antonio Gil González.

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Bases de Convocatoria de la oposición para cobertura de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 1994.

D. Fernando Almagro Montiel, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jimena (Jaén);

Hace saber:

BASES

Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

BASES

QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza enouadrada en la subescala administrativa de la escala de administración general de la plantilla de este Ayuntamiento.

1.2. La plaza que se convoca se halla incluida en el GRUPO de clasificación "C", y está dotada presupuestariamente con las retribuciones legales.

1.3. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio.

1.4. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición.

1.5. La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo carácter eliminatorio:
Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema extraído por sorteo de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: Teórico. Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de treinta minutos tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, (dos de la parte general y uno de la parte específica).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio: Práctico. 1) Ofimática. Realización de una prueba de utilización de un procesador de texto. El software a utilizar será el procesador denominado Word Perfect.

2) Mecanografía. Copia al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

3) Contabilidad. Desarrollo de un supuesto de contabilidad local de forma manual.

Se valorarán especialmente los conocimientos prácticos demostrados en este ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior ó equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ó psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. CONCIENDE.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 2.500,- pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.6. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7. Los meros errores de hecho que de la solicitud puedan colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes que sean vinculados a los autos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fue definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El órgano encargado de la selección será el Tribunal competente para la realización de estas pruebas selectivas.

5.2. Los miembros del Tribunal que estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en el Artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo.

5.3. El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que soliciten en la forma prevista en la base 3.6. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitaren dudas, el Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante y el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de los Cuerpos a que se refieren estas pruebas, podrá recabar, previa consulta con el Departamento correspondiente, dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.4. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidente: El de la Corporación ó miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación ó funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designado por este.

Un representante de la Excm. Diputación Provincial, designado por esta.

D. Juan Iatorre Aguirre.

D. José Antonio Dolset Romero.

SUPLENTE: En igual número y con idénticos requisitos que los anteriores.

Presidente: D^a. María Dolores León León.

Secretario: D. Bartolomé Muñoz Ruiz.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designado por este.

Un representante de la Excm. Diputación Provincial, designado por esta.

D. Juan José Gila Ortega.

D. José María San Nicolás Peralta.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares ó suplentes, indistintamente. Podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas ó alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será alfabético.

La lista de admitidos y excluidos, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado: quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar. En el mismo Edicto se anunciarán las fechas del segundo y tercer ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

7.1.1. Primer ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.1.2. Segundo ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquéllos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.3. Tercer ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquéllos que obtengan menos de cinco.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. PLAZAS DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista de aprobados.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

8.3. Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada ó fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión) del título de bachiller superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalice sus estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.
- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.5. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de la Resolución de nombramiento en el Boletín de Anuncios; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9. INCIDENCIAS.

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

9.2. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Programa para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General de las Corporaciones Locales.

Parte primera: Derecho político y constitucional.

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía.

Parte segunda: Derecho administrativo.

Tema 9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Sus clases.

Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. Principios generales de procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición. Reclamación económico-administrativa.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

- Tema 20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.
- Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. El Fomento. La Policía.
- Tema 23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 24. La responsabilidad de la Administración Pública.
- Parte tercera: Principios de derecho financiero.
- Tema 24 bis. Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.
- Tema 25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
- Tema 26. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- Tema 27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- Tema 28. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.
- Tema 29. La Ley General Presupuestaria.
- Parte cuarta: Administración local.
- Tema 30. Régimen Local español. Principios constitucionales.
- Tema 31. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 32. El Municipio. El término municipal. La población. El empujamiento. Régimen especial de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
- Tema 33. Organización municipal. Competencias.
- Tema 34. Régimen general de las elecciones locales.
- Tema 35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
- Tema 36. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 37. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 38. La función pública local y su organización. El personal laboral. El servicio de las Entidades Locales. El contrato laboral.
- Tema 39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 40. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- Tema 41. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 42. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 43. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- Tema 45. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

- Tema 46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- Tema 48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 49. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- Tema 50. Intervención en la edificación y uso del suelo.
- Tema 51. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 52. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 53. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

CONTABILIDAD FINANCIERA

- 1) Concepto de contabilidad. El Patrimonio. La partida doble. La cuenta.
- 2) La contabilidad en la Administración Local.
- 3) El pasivo. Fuentes de financiación ajenas. Criterios de valoración. Subvenciones.
- 4) El inmovilizado. Concepto y clasificación. Amortización y depreciación. Criterios de valoración.
- 5) Los derechos de crédito.
- 6) La Tesorería. Introducción y problemática contable.

ANEXO III

D. _____, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio en _____, Calle _____, número _____, aspirante a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de plaza de _____

formula la siguiente:

DECLARACION BAJO RESPONSABILIDAD

Primero.- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo.- Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de mil novecientos noventa y _____

Jimena, 10 de febrero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1994 acordó convocar pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre una plaza de Policía Local con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril. Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas y, en consecuencia, ingresar en los cuerpos de Policía Local los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta años.
- Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y admnistrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las enexactitudes o falsedades cometidas.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- El importe de los derechos del examen que ascienden a 2.000 pesetas, podrán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

5.- SUBSANACION DE ERRORES.

5.1.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo

hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal calificador.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: (Titular y Suplente):

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobernación.
- (A designar por la Corporación).
- Un representante de la junta o delegado de personal de la Corporación o sindical.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente.

7.3.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

8.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) PRIMERA FASE.

9.1.- Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que a continuación se describen por el orden en que están relacionados, siendo cada uno eliminatorio para realizar el siguiente.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Se establecen las siguientes pruebas:

FUERZA FLEXORA

a) Hombres.-

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA.

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se coloca en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

9.2.- Segunda prueba:

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada.

9.3.- Tercera prueba:

Prueba Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

9.4.- Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de

preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Orden de 29 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13 de 6 de febrero de 1.993) y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE.

Superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10.- CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titularidad académica a que se refiere la Base 2.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, preve en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12.- ANULACION DE ACTUACIONES.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.

13.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de Carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas

involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin una causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea su causa.

13.8.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

14.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionario de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

14.3.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15.- RECURSOS.-

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

ESCALA BASICA

1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, autónoma, local e institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del estado: La provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde, Los Tenientes de Alcalde, El Pleno, La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de Seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Año, 27 de diciembre, de 1994.- El Alcalde, Rafael Moreno López.

AYUNTAMIENTO DE CANENA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

Primera.- Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 1.994, perteneciente al Grupo D, Escala de Administración General, Categoría Auxiliar. Dada la naturaleza de las funciones a desempeñar, conforme a lo establecido en el artículo 2º del R.D. 896/91, de 7 de junio, se hace necesario que sea por el sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español.
- Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación.
- Estár en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades

Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones propias.

Tercera: Presentación de instancias.

A) Contenido:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos acreditativos para la fase de concurso, así como fotocopia del D.N.I.

B) Lugar y plazo:

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas. Serán satisfechas por los aspirantes en la Tesorería del Ayuntamiento y sólo serán devueltas en caso de no ser admitido en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta: Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza, sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Sexta: Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario de carrera de esta Corporación y un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuarán con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Séptima: Desarrollo de los ejercicios.

a) En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

b) El orden de la actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N", de conformidad con

lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1.994.

c) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho, los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

d) La publicación de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior.

Octava: Fase de concurso.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional.

- Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Canena 0'2 puntos por mes, con un máximo de 7 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración General del Estado, en las Comunidades Autónomas o en las Entidades Locales como Auxiliar Administrativo sea cual fuere la naturaleza del contrato 0'1 punto por mes, con un máximo de 7 puntos.

B) Por cursos de informática impartidos por la Diputación Provincial de Jaén, máximo 6 puntos:

- Por curso de la aplicación informática SPAI sobre contabilidad SICAL:..... 3 puntos

- Por curso de la aplicación informática SPAI sobre tratamiento de textos (WP 5.0)..... 3 puntos

C) Por realización de curso de ofimática entre 30 y 60 horas 1 punto, máximo 2 puntos.

La documentación a presentar para la justificación de los méritos será la siguiente en cada caso:

Experiencia profesional: mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración respectiva o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

Cursos de informática: mediante certificación de asistencia expedida por la Secretaría de la Diputación Provincial de Jaén.

Cursos de ofimática: mediante copia compulsada del diploma que acredite su realización.

Novena: Fase de oposición

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo requisito imprescindible para pasar al siguiente ejercicio obtener 5 puntos como mínimo.

Cada miembro del tribunal valorará entre 0 y 10 puntos, siendo la nota obtenida en el ejercicio la media aritmética.

Primer ejercicio: Consistirá en la transcripción íntegra e impresión de un texto seleccionado por el Tribunal en el programa informático de tratamiento de textos Word Perfect. El tiempo máximo para su ejecución será de 15 minutos. Se valorará el conocimiento de la utilidad informática demostrado mediante la utilización de sus recursos y la exactitud de la copia.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 90 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el anexo I de esta convocatoria, uno de cada materia en la que se divide dicho anexo, siendo necesario obtener la puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la media

aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de los que consta la misma.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si esto no fuera suficiente a la obtenida en el primer ejercicio de la oposición y en caso necesario, la obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Décima: Presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la valoración del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por cada opositor, en el lugar de celebración del último ejercicio y de aquellos otros que estime oportunos. Proponiendo al que haya obtenido mayor puntuación al Sr. Presidente para que formule el correspondiente nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el Opositor nombrado deberá tomar posesión de la plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario en propiedad en el plazo de 30 días, previa prestación de juramento o promesa, en la forma legalmente establecida.

Undécima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Principios generales.
2. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.
4. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes.
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno.

6. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: la provincia y el municipio.

7. Las Comunidades Autónomas: su constitución, competencias. Los Estatutos de Autonomía.

8. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9. La relación jurídico-administrativa. Concepto, sujetos. La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.

Materias Específicas

1. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

2. Atención al público, acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. El archivo de gestión.

4. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

5. Otras entidades locales: mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

6. Los bienes de las entidades locales. El dominio público local. El patrimonio privado de las mismas.

7. El personal al servicio de la Administración Local: funcionarios, personal eventual y personal laboral. Derechos y deberes.

8. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

9. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

10. Los Presupuestos de las Entidades Locales, Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de crédito. Liquidación del Presupuesto.

11. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Canena, 2 de marzo de 1995.- El Alcalde, Juan Casado Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO de bases.

Don José Dana Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 6 de febrero de 1995, se aprobó un Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, relativa a la aprobación de las Bases

que habrán de regir la provisión en propiedad de 1 Plaza integrante de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1993, así como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de las pruebas selectivas, de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D, mediante el sistema de Oposición Libre, y acordó para regir dicha convocatoria las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA, ASÍ COMO LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN HASTA LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

BASE I. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Se convoca para cubrir en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre 1 Plaza, así como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de las pruebas selectivas, de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y está dotada de las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de Clasificación y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en el Decreto 186/1.992 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, Ley 1/1.989 de 8 de mayo de coordinación de las policías locales de Andalucía, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, R.D. 896/91 y demás legislación complementaria sobre esta materia.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. si se es hombre y 1,65 m si se es mujer.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso.

BASE III. INSTANCIAS

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II, y se entragarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 ptas por derechos de examen.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

BASE IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos establecidos en la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre se conceda a los aspirantes que resulten excluidos, las reclamaciones que pudieran presentarse se aceptarán o rechazarán por la Alcaldía en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma anteriormente expuesta. los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

BASE V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

PRESIDENTE: El dé la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

-El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

-Un representante designado por la Junta de Andalucía.

-Un Funcionario de Carrera o en su defecto un Técnico o experto designado por la Alcaldía-Presidencia.

-Un Funcionario de Carrera a propuesta de la Junta de Personal.

-El Jefe del Servicio.

SECRETARIO:

-El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario que legamente le sustituya.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros que deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de esta Corporación, con voz y sin voto.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes les sustituyan; si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del R.D. 1.344/84 de 4 de Julio. Igualmente, podrán percibir dietas por manutención, en la cuantía y forma establecida en el mencionado, así como gastos de desplazamiento que corresponda. Tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

BASE VI. COMIENZO. ORDEN DE ACTUACION Y ANUNCIOS

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente, será el alfabético que resulte de comenzar por la letra "X" para el primer apellido, según sorteo celebrado en sesión plenaria de fecha 11 de Abril de 1994.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

La fecha, lugar y hora fijada para el comienzo de las pruebas, se publicará en el B. O. P. de Almería, con una antelación mínima de ocho días. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación si se trata del mismo ejercicio y de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

BASE VII. DESARROLLO Y SISTEMA DE CALIFICACION DE LA OPOSICION

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física: ANEXO I

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este Ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los permisos de conducir, Clase A2 y B2, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

a) Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.

b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico municipal.

c) La calificación será de APTO O NO APTO.

Segundo Ejercicio: Pruebas médicas. Cuadro de Exclusiones médicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

La calificación será de APTO O NO APTO, en virtud del Informe médico emitido al efecto.

Tercer Ejercicio: Pruebas Psicotécnicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

La calificación será de APTO O NO APTO.

Cuarto Ejercicio: Prueba de Conocimientos.

Constará de dos partes:

1ª PARTE. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS - Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que serán extraídos al azar, de entre los comprendidos en el Temario Anexo III, dichos temas serán realizados durante un tiempo máximo de 120 minutos.

Se valorará el conocimiento del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

2ª PARTE. SUPUESTO PRACTICO.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y durante el tiempo máximo de 90 minutos. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación final, será la suma dividida por 2.

La puntuación para cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación global de cada uno de los opositores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el número de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebre el ejercicio.

BASE VIII. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminados los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento de los aprobados.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría General dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento como Funcionarios en Prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderán decaídos en sus derechos.

Quienes ya ostenten la condición de funcionario, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar certificado de la Administración a la que pertenecen que acredite su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

Una vez efectuado el nombramiento y antes de tomar posesión, se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el R.D. 707/1.979.

Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas, deberán superar el curso de formación que se determina:

Curso selectivo de ingreso:

Quiénes aprueben la fase de Oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de policía de las corporaciones locales. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con su correspondiente categoría.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la escuela de policía de la corporación local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El escalafonamiento de los funcionarios de los cuerpos de policía que accedan por oposición, se hará atendiendo a la puntuación global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

No podrá superarse ningún curso que impartan las escuelas sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación, estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el art. 22 del

R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, quedando, en cuanto a retribuciones, a lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 456/86, de 10 de Febrero.

BASE IX. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS

La Convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la Oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

La Comisión de Gobierno será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior hasta la constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de éste.

ANEXO I-CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA.

FUERZA FLEXORA:

a)hombres:Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b)mujeres:El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL(hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los varones y 3,80 m. las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 m. los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD(60 m.):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas:8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.Marcas mínimas:8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II-CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

1.-Talla:

Estatura mínima:1,70 m. los hombres, 1,65 m. las mujeres.

2.-Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.=\left[\frac{\text{talla en cms.}^2}{\text{edad}}-100\right] \times 0,9$$

3.-Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.-Queratotomía radial.

3.1.3.-Desprendimiento de retina.

3.1.4.-Estrabismo.

3.1.5.-Hemianopsias.

3.1.6.-Discromatopsias.

3.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo:

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III-PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la

Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones con la Junta de Andalucía, con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La Función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 24 de febrero de 1995.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1994

BASES GENERALES**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, de diferentes plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almería, pertenecientes a la oferta de empleo público para 1994, encuadradas en las escalas, subescalas, grupos y categorías definidos en el capítulo IV del título VII del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a cada grupo y complementarias que se establezcan anualmente en el catálogo de puestos de trabajo de esta Corporación. Las plazas objeto de provisión serán las siguientes:

Turno libre

- 6 Oficiales Jardineros. Escala de Admón. Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Grupo D. (Anexo 1)
- 1 Oficial Almacén. Escala de Admón. Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Cometidos Especiales. Grupo D. (Anexo 2)

Promoción interna

- 1 Psicólogo. Grupo de convenio colectivo de personal laboral: A. Nivel de titulación Licenciado en Psicología. (Anexo 3)

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en los anexos de cada convocatoria, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y del derecho a la promoción en la carrera administrativa.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.
- c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas, según se especifica en los anexos que acompañan a estas bases o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar si acceden a ella por turno libre, en virtud de promoción interna, o en el turno de reserva para minusválidos, pudiendo participar únicamente, por un solo turno en cada convocatoria.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas de fotocopias compulsadas o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, cuando se trate de convocatorias de concurso-oposición o concurso. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el art. 31.1 del R.D. 28/90 de 15 de enero, los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. El Tribunal podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime

necesaria en orden a la adaptación aducida, así como dictamen del Servicio Médico de Empresa, en su calidad de órgano técnico sanitario competente.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de subsanación de 10 días a partir de la publicación del anuncio de la Resolución en dicho periódico oficial, y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios para los sistemas de oposición o concurso-oposición y de fecha de resolución para los sistemas selectivos de concurso de méritos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva; si las hubiera, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el B.O.P.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición de los Tribunales Calificadores se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, conteniéndose la formación del mismo en los *Anexos de Nombramiento de Tribunal* de cada una de las convocatorias, estando integrados por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un Concejal miembro de la Corporación Municipal, de grupo político distinto al del Presidente de cada Tribunal.
- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Un Director o Jefe del Servicio respectivo o Técnico en la materia, designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante del Profesorado Oficial, o Colegio Profesional.
- Un funcionario de Administración General, que actuará como Secretario.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Los Tribunales a los efectos de percepción de asistencias por participación en los procesos de selección, se clasificarán, atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas, en las categorías primera a quinta, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de Marzo de 1.993.

Los Tribunales de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los Tribunales adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos, que así lo hayan solicitado, dispongan de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

Los Tribunales quedan autorizados a para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.- PROCESO SELECTIVO

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por oposición, concurso-oposición o concurso, quedando determinado el proceso selectivo elegido en cada uno de los anexos de las convocatorias respectivas.

7.- SISTEMA DE OPOSICION.

La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para los procedimientos de oposición o concurso-oposición, darán comienzo a partir de la segunda quincena del mes de abril de 1.995, determinándose con la publicación de las listas de admitidos la fecha, lugar y hora de celebración del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, tras sorteo público celebrado el día 15 de junio de 1.994, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "Q" del primer apellido.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal, en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 si se trata de otro distinto.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad

Desarrollo

Las oposiciones constarán de tres ejercicios de carácter obligatorio, siendo uno de ellos de tipo práctico, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad

profesional de los aspirantes, pudiendo los mismos disponer, para la realización de este ejercicio, de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba.

Los ejercicios que se realicen por escrito y no sean de carácter práctico, serán leídos públicamente por los aspirantes ante el Tribunal. Si se trata de ejercicios para desarrollar por escrito temas de carácter general o relacionados con el programa contenido en los anexos de cada una de las convocatorias, se extraerán al azar las bolas correspondientes a los mismos.

Calificación

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se otorgarán sumando las puntuaciones de los distintos miembros del tribunal para cada aspirante y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, eliminando para este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgada, no siendo calificados aptos los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, procediendo el Tribunal a publicar en el tablón de edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.- SISTEMA DE CONCURSO

Desarrollo

Las convocatorias que se resuelvan mediante el sistema de concurso, salvo que se especifique otro desarrollo distinto en su anexo correspondiente, se desarrollarán del modo siguiente:

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo

Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acredite mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal.....0'05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

b) Si la prestación de los servicios a que se refiere el punto anterior ha tenido lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, se incrementará la puntuación en 0'04 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acredite mediante contrato de trabajo o certificación de la empresa, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al periodo de contrato.....0'03, hasta un máximo de 1 punto.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa privada.

Superación de pruebas selectivas:

a) Por haber superado todas las pruebas de procesos selectivos en convocatorias de cualquiera de las Administraciones, para cubrir plazas, con carácter fijo, similares a la que se opta.....0'50 puntos por cada proceso, hasta un máximo de 1 punto.

b) Si la superación de las pruebas de los procesos selectivos a que se refiere el punto anterior tenía como objeto cubrir plazas de carácter temporal, se valorará con 0'25 puntos por cada proceso, hasta un máximo de 0'50 puntos.

Méritos Académicos:

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con las plazas convocadas, no teniendo en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para cada convocatoria; tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la requerida. La valoración se hará de acuerdo con la siguiente proporción, siempre que el anexo correspondiente de las convocatorias no disponga lo contrario:

- Título de doctorado universitario.....	0'50 puntos
- Título superior universitario.....	0'40 "
- Título medio universitario.....	0'30 "
- Título de bachiller superior, F.P.II o equivalente.....	0'20 "
- Título de graduado escolar, F.P. I o equivalente.....	0'10 "

Cursos de Formación

Se valorarán únicamente los relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales, con arreglo al siguiente baremo:

- hasta 14 horas.....	0'05 puntos
- de 15 a 40 horas.....	0'10 puntos
- de 41 a 70 horas.....	0'15 "
- de 71 a 100 horas.....	0'20 "
- de 101 a 200 horas.....	0'25 "
- de 201 horas en adelante.....	0'30 "

No se tendrán en cuenta para su valoración los cursos en los que no se justifique debidamente su duración.

Este apartado de cursos de formación no podrá superar una puntuación total de 1 punto.

Otros méritos:

Se tendrán en cuenta en este apartado, otros méritos relacionados con la plaza convocada, debidamente documentados, que serán apreciados libre y motivadamente por el Tribunal, hasta un máximo de 0'25 puntos.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por el siguiente orden de preferencia:

El de mayor tiempo de servicios prestados en plaza igual o similar en:

- 1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- 2º.- En otras Administraciones Públicas.
- 3º.- En empresas públicas o privadas.

La puntuación total que se podrá otorgar en este sistema será de 725 puntos, salvo que se disponga lo contrario en el anexo correspondiente.

Calificación

Será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en el concurso, superando el mismo los aspirantes que, en función de las plazas convocadas, hayan obtenido la mayor puntuación. No lo superarán aquéllos que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 3'5 puntos.

9.- SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Las convocatorias que se resuelvan mediante el sistema de concurso-oposición, se llevarán a cabo conforme a las siguientes normas, salvo que se especifique otro desarrollo distinto en su anexo correspondiente:

Fase de Concurso:

Se celebrará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen debidamente compulsados. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales, certificados de empresas, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en la base octava de esta convocatoria.

El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso será el previsto en la citada base octava, de Sistema de Concurso de esta Convocatoria.

Fase de Oposición

Se celebrará con posterioridad a la Fase de Concurso y su desarrollo y calificación se ajustará a las normas contenidas en las bases séptima de esta convocatoria.

Calificación Global

Esta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, que será como máximo de 725 puntos, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra puntuación distinta y la obtenida en la de oposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá conforme a lo establecido en la base novena, Sistema de Concurso.

10.- RELACION DE APROBADOS.

Concluido el proceso selectivo, cada Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Seguidamente, cada Tribunal elevará la relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera o como funcionario en prácticas para aquella convocatoria que así lo contemple, al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto.

Las Resoluciones de los Tribunales tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer Recurso Ordinario ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Área de Personal y Régimen Interior de este Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones, expedido por el Gabinete Médico de Empresa de este Ayuntamiento.

- Fotocopia compulsada del Título exigido en los anexos de cada convocatoria.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 2.223/84 de 19 de Diciembre, el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admon. Local, R.D. 28/90 de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La precedente convocatoria, bases y sus anexos correspondientes, han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1995. Todo ello con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Almería, 16 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente,
Fernando Martínez López.

ANEXO I**CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE OFICIALES JARDINEROS**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, de seis plazas de oficiales jardineros, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, perteneciente al Grupo D, por el sistema de acceso de turno libre.

Requisitos específicos:

- Poseer la titulación de Graduado Escolar, F.P.I. o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Proceso Selectivo:

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base novena de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la base octava de la convocatoria y bases generales.

b) Fase de Oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria y sus bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora y treinta minutos, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que acompaña esta convocatoria, aunque no coincida, necesariamente, con ningún epígrafe concreto del mismo. La determinación de este tema de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el apartado "desarrollo" de la base séptima de la convocatoria y bases generales. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas y treinta minutos, un tema del Bloque I y un tema del Bloque II del Programa. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones correspondientes a la plaza de Oficial Jardiner, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que determine el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA**BLOQUE I: Materias Comunes.**

- 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales, características y estructura.
- 2.- El Régimen Local español. Organización y competencias municipales.
- 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
- 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

BLOQUE II: Materias Específicas.

- 1.- Jardinería y jardines: Clasificación de los jardines en cuanto a su estilo. Jardines modernos actuales.
- 2.- La tierra de los jardines. Clases. Preparación de la tierra para la plantación. Movimientos de tierras y maquinaria para realizarlo.
- 3.- Abonos y fertilizantes utilizados en jardinería. Conceptos Generales. Clasificación y forma de aplicarlos.
- 4.- Plagas de los jardines. Descripción. Formas de combatirlas. Productos empleados.
- 5.- Riego en jardinería. Importancia. Clasificación de los sistemas de riego.
- 6.- Maquinaria de jardinería. Descripción y características generales.
- 7.- Poda: Formas de poda. Clases de poda. Epocas de hacerla. Herramientas necesarias.
- 8.- Árboles de hoja caduca utilizados en jardinería. Descripción general de las especies. Plantación y cuidados posteriores.
- 9.- Árboles de hoja perenne utilizados en jardinería. Descripción general de las especies. Plantación y cuidados posteriores.
- 10.- Los céspedes: Su instalación. Labores y operaciones de mantenimiento. Maquinaria específica utilizada en el mantenimiento del césped.
- 11.- Maquinaria y equipo, útiles y aperos de jardinería: Descripción General.
- 12.- Plantas de interior: Su utilización y cultivo.
- 13.- Setos y bordes. Idea general. Plantas para setos utilizadas en climas mediterráneos. Epocas de plantación.
- 14.- Las palmeras: descripción general. Cultivo. Especies cultivadas.
- 15.- Arbustos ornamentales de jardinería. Cultivo de arbustos para flor y de follaje. Descripción general de especies y variedades.
- 16.- El vivero de plantas ornamentales. Objetivos y clasificación de los viveros. Manejo de un vivero de plantas ornamentales.

ANEXO 2**CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALMACEN**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, de una plaza de Oficial de Almacén, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Grupo D, por el sistema de acceso de turno libre.

Requisitos específicos:

- Poseer la titulación de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Proceso selectivo:

El proceso de selección será el de concurso-oposición, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base novena de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la base octava de la convocatoria y bases generales.

b) Fase de Oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria y sus bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora y treinta minutos, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que acompaña esta convocatoria, aunque no coincida, necesariamente, con ningún epígrafe concreto del mismo. La determinación de este tema de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el apartado "desarrollo" de la base séptima de la convocatoria y bases generales. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas y treinta minutos, un tema del Bloque I y un tema del Bloque II del Programa. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones correspondientes a la plaza de Oficial Jardiner, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que determine el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA

BLOQUE I: Materias Comunes.

- 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales, características y estructura.
- 2.- El Régimen Local español. Organización y competencias municipales.
- 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
- 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

BLOQUE II: Materias Específicas.

- 1.- Gestión y control de las existencias, razones para tener existencias y clasificación de las mismas.
- 2.- El análisis A-B-C de las existencias, concepto de seguridad y reaprovisionamiento.
- 3.- La gestión de stocks como medio para reducir los costes, contenido y ámbito de actuación.
- 4.- Diseño de las políticas de gestión de inventarios, factores a tener en cuenta, distintos modelos, clasificación y planteamiento.
- 5.- Los sistemas de gestión de inventarios, la previsión de la demanda y planificación de materiales.
- 6.- Implantación de un sistema de gestión de inventarios, recuento de existencias, recogida de datos, evaluación y control.
- 7.- El sistema de ficha doble y ficha de inventario permanente.
- 8.- Integración de los sistemas de compras y almacén.
- 9.- Recepción e identificación, custodia y entrega.
- 10.- Descentralización del almacén, variable de la normalización de artículos.
- 11.- Situación y repercusión de los inmovilizados, control físico y activo fijo.
- 12.- La importancia de los recursos humanos en la gestión de almacén, dotación, formación y costes.
- 13.- La gestión de materiales con los nuevos procedimientos informáticos.
- 14.- Enfoque integrador. El sistema logístico y los flujos de materiales.
- 15.- Utilización de medios auxiliares de almacén, medios de transporte, de instalaciones, de estanterías y aprovechamiento del espacio.
- 16.- ¿Qué valor tiene el almacén, como herramienta amortiguador? La organización, objetivos, efectividad y eficacia.

ANEXO 3

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo de la Corporación, de una plaza de Psicólogo, grupo de convenio colectivo A, por el sistema de acceso de promoción interna.

Requisitos específicos:

- Poseer la titulación de Licenciado en Psicología, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

- Pertener a la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación, en el grupo B de clasificación del convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con una antigüedad de, al menos, dos años, en el mismo.

Proceso selectivo:

El proceso de selección será el de concurso-oposición, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base novena de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la base octava de la convocatoria y bases generales.

b) Fase de Oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria y sus bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas y media, dos temas de carácter general, determinados por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionados, uno de ellos, con el bloque I del Programa de Materias Comunes, y otro con el bloque II de Materias Específicas, que acompaña a esta convocatoria, aunque no coincida, necesariamente, con ningún epígrafe concreto del mismo. La determinación de estos temas de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el apartado Desarrollo de la base séptima, de la convocatoria y bases generales. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas y media, dos temas correspondientes al bloque II de Materias Específicas del Programa que acompaña a esta convocatoria. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones correspondientes a la plaza de Psicólogo, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que determine el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA

BLOQUE I: Materias Comunes

- 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- Someter de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
- 5.- Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial de interés. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 6.- El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los mismos.
- 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- 10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 11.- Organización y competencias municipales.
- 12.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento elaboración y aprobación.
- 13.- El servicio público local. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
- 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día, requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad disciplinaria. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.
- 17.- Los contratos administrativos de las entidades locales.
- 18.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

BLOQUE II: Materias específicas

- 1.- La organización como sistema: "teoría general de sistemas" aplicada a las organizaciones. La organización como sistema abierto. La organización como sistema social.
- 2.- La conducta humana en las organizaciones: Conducta organizacional. Aspectos individuales. Los grupos en la organización. Dimensiones sociales del comportamiento organizacional. Variables organizacionales que influyen en la conducta del individuo en la organización.
- 3.- Principales modelos y técnicas de investigación en psicología de las organizaciones: Experimentación de laboratorio. Experimentos de campo y diseños cuasi-experimentales. Técnicas de investigación de campo. Investigación psicométrica.
- 4.- La teoría clásica: "Organización Científica del Trabajo": La sociedad organizada. La ordenación científica del trabajo.
- 5.- Surgimiento y desarrollo de la psicología industrial: Desarrollo de la psicología industrial en Estados Unidos. Influencia de la Primera Guerra Mundial. Surgimiento de la psicología industrial en Europa: estudios sobre "Factor Humano".
- 6.- Las relaciones humanas en la organización: Elton Mayo y los experimentos en la planta de Hawthorne de la Western Electric Company. Otras aportaciones y desarrollos de la "Escuela de Relaciones Humanas". Críticas a la "Escuela de Relaciones Humanas".
- 7.- Teoría de la burocracia: enfoque "Estructuralista": teoría de la burocracia de Max Weber. Críticas a la teoría Weberiana de la burocracia. La teoría de la burocracia y la "Escuela de Relaciones Humanas".
- 8.- Aproximaciones sociotecnológicas al estudio de las organizaciones: importancia de la tecnología en la producción en cadena y repercusiones sobre el comportamiento humano. Instituto Tavistock: Trist y Rice. Influencia de la tecnología sobre los comportamientos de los grupos de trabajo.
- 9.- Modelos humanistas y teorías del equilibrio: "los recursos humanos". La organización como sistema decisor complejo.
- 10.- Reclutamiento de los individuos como forma de incorporación a la organización: mercado de trabajo. Fuentes internas y externas. Teorías de reclutamiento.
- 11.- Selección de personal: principales modelos de selección. Técnicas e instrumentos. Fases del proceso de selección. Limitaciones legales. Costos y beneficios de los programas de selección.
- 12.- Planificación de recursos humanos, reclutamiento y selección de la función pública: situación actual. Puntos fuertes y débiles. Propuestas de mejora en la Administración Pública Local.
- 13.- Formación del personal: aspectos generales a considerar. Entrenamiento y aprendizaje. Aproximación al entrenamiento desde la "teoría de sistemas". Fases de los programas de entrenamiento.
- 14.- Formación del personal: tipos y técnicas. Principales tipos de entrenamiento. Principales técnicas de entrenamiento.
- 15.- Desarrollo de carrera en la organización: Modelo de Schein. Etapas de la carrera. La carrera en la organización. Los patrones de la carrera.
- 16.- Formación y desarrollo de carrera en la función pública: Situación actual: puntos fuertes y débiles. Propuestas de mejora en la Administración Pública Local.
- 17.- Roles y socialización de la organización: modelo "Role Taking" de la Escuela de Michigan. Localización de rol. Ambigüedad de rol, conflictos y estrés producidos por el desempeño de roles. Elaboración de roles. Socialización del individuo en la organización.
- 18.- Mantenimiento y motivación del individuo en la organización: Necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el contenido. Teorías centradas en el proceso. Variables del proceso motivacional. Consecuencias y objetivos de la motivación. Motivación extrínseca e intrínseca.
- 19.- Satisfacción y moral laboral: modelos teóricos de la satisfacción laboral. Factores relevantes del puesto de trabajo que influyen. Satisfacción y conducta organizacional. La moral laboral.
- 20.- Estrés: trastornos psicofisiológicos: condiciones ambientales generadoras de estrés. Aspectos personales implicados en la respuesta de estrés. Consecuencias de la respuesta de estrés. Desarrollo de los trastornos relacionados con el estrés.
 - Desencadenantes del estrés laboral. Delimitación conceptual y modelos interpretativos. Ambiente físico de trabajo y contenidos del puesto. Estrés por desempeño roles, relaciones interpersonales y desarrollo de carrera. Estresores relacionados con las nuevas tecnologías y otros aspectos organizacionales. Fuentes extraorganizacionales de estrés laboral: relaciones trabajo-familia.
- 21.- Liderazgo en la organización: Definiciones y dimensiones principales. Aproximaciones teóricas.
 - Los grupos primarios en la organización: el grupo como sistema abierto. La comunicación en el grupo. Decisiones y resolución de problemáticas en grupo. Conflicto en grupos.
- 22.- Influencia del grupo sobre el individuo: Modelos de influencia del grupo sobre el individuo. Procedimientos directos e indirectos de influencia. Efectos de las influencias de los grupos sobre los individuos.
- 23.- Grupos informales en la organización: funciones y tipos.
- 24.- Grupos permanentes y temporales: funciones y tipos.
- 25.- Estructura organizacional y dimensiones contextuales: concepto de estructura organizacional. Dimensiones contextuales que influyen sobre la estructura. Relación de las dimensiones contextuales con el comportamiento y las actitudes de los miembros.
- 26.- Estructura organizacional y dimensiones estructurales: Principales dimensiones estructurales. Estudios longitudinales de la estructura organizacional. Relación de la estructura organizacional con el comportamiento y actitudes de los miembros de la organización.
- 27.- Principales configuraciones estructurales: Estructura "simple". Estructura "burocrática de carácter mecánico". Burocracia "profesionalizada". Estructura "divisionalizada". Estructura "adhocrática".
- 28.- Repercusiones de la tecnología sobre la conducta organizacional: la polémica sobre el "determinismo tecnológico". Definición de tecnología y dimensiones relevantes. Tecnología externa del ambiente donde se opera. Tecnología interna. Impacto de la tecnología informática en las organizaciones. Humanización de la tecnología.
- 29.- La comunicación en las organizaciones: comunicación interpersonal. Tipos. Redes. Dirección de flujos. Importancia de la comunicación informal. Efectos de los sistemas sobre los mensajes.
- 30.- Toma de decisiones: modelos conceptuales. Tipología. El proceso de la toma de decisiones. "Modelo normativo de Vroom y Yetton". Participación en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. La organización como "sistema decisor complejo".
- 31.- Poder, autoridad y jerarquía en la organización: naturaleza del poder. Relaciones interpersonales del poder. Poder, autoridad y jerarquía. Dirección del poder.
- 32.- Conflicto: Delimitación y definición: Funciones y disfunciones del conflicto. Modelo estructural del conflicto diádico. Proceso del conflicto y sus fases. Poder y conflicto.
- 33.- Clima organizacional: Aproximación al concepto de clima. Dimensiones del clima organizacional. Percepciones compartidas del clima. Dimensiones psicológicas del individuo y clima organizacional.
- 34.- El análisis psicológico del trabajo: niveles de análisis. La tarea. La actividad. El rendimiento. La carga de trabajo. Efectos a largo plazo.
- 35.- Análisis de las exigencias de trabajo: Identificación de las "exigencias". Los "esquemas de proceso". Los "esquemas de la organización hombre-máquina". Los "esquemas funcionales hombre-máquina". Valoración de las exigencias. Exigencias físicas. Exigencias de ambiente. Exigencias sensoriales. Exigencias senso-motoras. Exigencias mentales.
- 36.- Análisis de las conductas en psicología del trabajo: entrevistas. Métodos de observación. Regulación de las conductas y planificación de la acción. Situación deseada. Situación actual. Diagnóstico. "Función de regulación". Papel de la "representación". Ejemplos de análisis.
- 37.- Los procesos de selección de personal en las entidades locales en España: orígenes de las políticas selectivas en la burocracia española. Situación en el presente siglo. Crisis de los sistemas selectivos vigentes.
- 38.- Principios constitucionales relativos al acceso de empleados y cargos públicos a la función pública: igualdad. Mérito y capacidad. Publicidad. Conexión de las pruebas a superar con los puestos de trabajo a desempeñar.
- 39.- Procedimiento de acceso al empleo público local: Las bases y la convocatoria. Régimen de vinculación de las bases y sus consecuencias. Impugnación de las bases ante los tribunales. Contenido de las bases. Publicidad.
- 40.- Procedimiento de acceso al empleo público local: los órganos de selección. Clases. Composición. Funcionamiento del Tribunal y funciones de los miembros que lo integran. El juicio de discrecionalidad técnica.
- 41.- Formación del personal en las administraciones locales: normativa. Necesidades de formación en la Administración Local. La actividad de formación en cada Administración Local.
- 42.- La formación del funcionario directivo en Europa: Bélgica. Dinamarca. Francia. Irlanda. Países Bajos. Alemania. Reino Unido. Evolución común de los programas de formación. Obstáculos para el desarrollo de los programas de formación. Perspectiva integrada de la formación del funcionario superior. El directivo público de los años 90.
- 43.- La Administración Pública como problema: ciencia política y ciencia de la administración. La Administración Pública desde el Derecho. Enfoque económico-gestionarista. Ciencia de la Administración y análisis de políticas públicas.
- 44.- Situación y problemática de los funcionarios en España. Identificación sociológica. Interés público. Número de funcionarios. Heterogeneidad de las situaciones. Función Pública invertebrada.

47.- Reevaluación del estudio psicosocial de las organizaciones desde distintas perspectivas vigentes en la actualidad: "Teoría de la acción". "Teoría cognitiva". Importancia de los símbolos en el estudio de las organizaciones. La "teoría de la imagen" y la justificación de las decisiones. "Sistemas autorregulativos" y la perspectiva "autopoietica".

48.- El método en psicología del trabajo y las organizaciones: posiciones científicas. Aspectos generales del método. Racionalidad objetiva. Explicación causal. Experimentación. Descontextualización. Problemas críticos. Enfrentamientos metodológicos. Universalistas y Particularistas. Métodos "cuantitativos" y "cualitativos". "Método experimental" y "Método correlacional". Análisis y problemas de las técnicas de medida. Modelos de simulación y de evaluación. Aspectos éticos en investigación e intervención.

49.- Características de la "terapia de conducta" contemporánea: orígenes. Historia reciente. Definición. Cuestiones actuales más importantes.

50.- Proceso de "evaluación conductual": fases del proceso. Metas de tratamiento. Conductas-problema. Objetivos terapéuticos. Elección del tratamiento.

51.- Técnicas de relajación: Relajación y emoción. Relajación y estrés. Relajación y aprendizaje. Relajación progresiva. Relajación pasiva. Relajación autógena. La respuesta de relajación.

52.- Desensibilización sistemática: fundamentos conceptuales y empíricos. Método. Entrenamiento en relajación para D.S. "en vivo". Aplicaciones.

53.- "Terapia implosiva" o de "inundación": Extinción de la reactivación de la memoria. Historia. Definición y descripción. Fundamentos conceptuales y empíricos. Procedimiento y variaciones. Aplicaciones.

54.- La "intención paradójica" en terapia de conducta: historia. Definición y descripción. Fundamentos conceptuales. Método y variaciones.

55.- "Condicionamiento encubierto": Historia. Definición y descripción. Fundamentos conceptuales y empíricos. Técnicas basadas en el "condicionamiento operante". "Reforzamiento positivo encubierto". "Reforzamiento negativo encubierto". "Sensibilización encubierta". "Extinción encubierta". "Costes de respuesta encubierta".

56.- "Condicionamiento encubierto": Historia. Definición y descripción. Fundamentos conceptuales y empíricos. Técnicas basadas en la "teoría del aprendizaje social". Técnicas basadas en el "autocontrol". "La detención del pensamiento". La "triada de autocontrol".

57.- Entrenamiento en "habilidades sociales": historia. Definición y descripción. Fundamentos conceptuales y empíricos. Procedimiento. Entrenamiento en grupo. Aplicaciones.

58.- "Terapia racional emotiva": descripción del modelo terapéutico. Marco de referencia empírico y conceptual. Procedimiento. Aplicaciones. Variaciones.

59.- Entrenamiento en "Solución de Problemas": definiciones y descripción general. El proceso de solución de problemas sociales. Entrenamiento en solución de problemas. Objetivos. Estrategias. Componentes del entrenamiento.

60.- "Terapia de Valoración Cognitiva": Historia. Descripción. Fundamentos conceptuales y empíricos. Métodos. Variaciones. Aplicaciones.

61.- "Inoculación al estrés": Historia. Modelo teórico y resultados de la investigación. Modelo de tratamiento. Reconceptualización. Adquisición y consolidación.

62.- Hacinamiento y conducta: Concepto y tipos. Modelos teóricos. Métodos y técnicas de investigación. Estudios urbanos. Estudios con animales. Trabajos experimentales urbanos. Estudios transculturales.

63.- La "agresión": definición. Modelos teóricos. "Teorías innatas". "Teoría de la frustración-agresión". "Teorías del aprendizaje". Otros modelos. Cultura y agresión. Control de la agresión.

64.- La conducta altruista: definición y tipos de conducta prosocial. El comportamiento altruista. Modelos teóricos. Teoría normativa. Modelo de Pilavin y Pilavin. Modelo de Darley Latané. Otros modelos. Investigación experimental.

65.- Concepto y formación de actitudes: Explicaciones conductistas y psicoanalíticas. Propiedades de las actitudes. Medida de las actitudes.

66.- Estereotipos y prejuicios: Antecedentes históricos de los estereotipos. Definición. Estereotipos y prejuicios. Teorías del prejuicio. Reducción del prejuicio.

67.- La personalidad autoritaria: Teoría de Adorno. Crítica al grupo de Berkley. Otros análisis del autoritarismo. Áreas de investigación.

68.- El rumor y comportamiento en los desastres. Definiciones. Condiciones. Clasificación. Estudios experimentales. Control del rumor. Los desastres y el pánico. Características de los desastres. El pánico.

69.- Desarrollo organizacional: aspectos teóricos y metodológicos. "Grupos T". Consultoría de procesos. "Feed-back de encuesta". Diferenciación-integración. La cultura.

70.- Los programas de calidad de vida laboral. Surgimiento. Orientaciones teóricas. Condiciones de trabajo. Accidentabilidad laboral. Satisfacción en el trabajo. Clima laboral. Implicación en el trabajo. Absentismo. Rotación. Productividad.

71.- Círculos de calidad: desarrollo histórico. Dimensiones básicas de los círculos de calidad. Instrumentos de trabajo de los círculos de calidad. Control total de la calidad. Participación en el trabajo. Efectos de los círculos de calidad. Cuestiones transculturales.

72.- Medicina conductual: definición. Historia. Modelos conceptuales en medicina conductual. Evaluación y tratamiento de trastornos específicos. Promoción y mantenimiento de la salud y prevención de la enfermedad.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, en régimen de promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, más las vacantes que se produzcan.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller superior, F.P. 2 o equivalente.

Los aspirantes que deseen acogerse a la dispensa de grado prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, deberán acreditar la superación del Curso de Dispensa expedido por la E.S.P.A.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

TERCERA.- Solicitudes.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes declararán todos y cada uno de los requisitos recogidos en la base Segunda, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., previa publicación íntegra en el B.O.P. y B.O.J.A.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de Concurso, que habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

CUARTA.- Admisión.-

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como, composición del Tribunal.

4.2.- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación del comienzo, si se trata del mismo ejercicio, y de 24 horas si se trata de uno nuevo.

4.3.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente no podrá transcurrir más de 48 horas.

QUINTA.- Tribunales.-

5.1.- El Tribunal Calificador tendrá la categoría 22 de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente.- Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Vocales.- El Subinspector o persona que le sustituya.

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

El Jefe de Personal o persona que le sustituya.

Un representante de la Junta de Personal.

La adjunta a Jefatura de Personal o persona que le sustituya.

El Director de Tráfico y Protección Civil o persona que le sustituya.

Secretario.- El de la Corporación o persona en quien delegue.

- Asistirá con voz y sin voto un miembro de las Secciones Sindicales más representativas.

5.2.- Los vocales deberán tener la misma o superior titulación a la exigida para la plaza.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia al menos del Presidente, el Secretario y cuatro vocales.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cuatro años anteriores a esta convocatoria.

5.5.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de hallarse incurso en causas de abstención del apartado anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del párrafo anterior, debidamente probadas.

5.6.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con el órgano de decisión.

5.8.- Corresponde al Tribunal resolver las cuestiones que se planteen durante el proceso selectivo.

SEXIA.- Concurso-Oposición.-

A) FASE DE CONCURSO.-

A.- Titulaciones Académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos.-
Licenciatura o escuela técnica superior	2 puntos.-
Título de grado o licenciado universitario o primer ciclo de licenciatura	1 punto.-
Selectividad o acceso a la Universidad	0,5 puntos.-
B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2	0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se contarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B.- Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local

Máximo 15 años

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente

Máximo 15 años

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas

Máximo 15 años

C.- Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales; se valoran cada 35 horas con

Las fracciones con

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas

Las fracciones se valoran con

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de

1 punto.-

D.- Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía

- Categoría de oro

- Categoría de plata

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, o por delegación, en Comisión de Gobierno, cada una

Máximo 4 felicitaciones.

En ningún caso la valoración de los méritos será superior a 4,5 puntos, que no servirán para superar la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION.-

Constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente:

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estirándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invaldaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1000 m.)	3,40"	4,05"	4,15"	4,25"	4,35"	4,45"	4,55"	5,05"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1000 m.)	4,25"	4,50"	5,00"	5,15"	5,45"	6,15"	6,40"	6,55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 Kg.)	5,50	4,90	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Exclusiones Médicas:

- 1.- Obesidad-Delgadez.-
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla en cm - 100) + edad] \times 0,9$$

2.- Exclusiones definitivas.-

- 2.1.- Ojo y visión:
 - 2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 2.1.2.- Queratotonía radial.
 - 2.1.3.- Desprendimiento de retina.
 - 2.1.4.- Estrabismo.
 - 2.1.5.- Healiopisias.
 - 2.1.6.- Discrocatopsias.
 - 2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios o de 4.000 hercios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional igual o superior a 30 decibelios.

2.3.- Otras exclusiones:

2.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extrasidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en sus dos variedades); la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7.- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hepatopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio diagnóstico, analítico de sangre y orina, ...).

La comprobación y valoración de las distintas exploraciones a que hace referencia este cuadro se hará única y exclusivamente en el centro designado por el Tribunal Calificador y sus resultados siempre deben referirse al momento de la exploración.

SEGUNDO EJERCICIO. - Consistirá en una prueba psicotécnica que evaluará los siguientes factores:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media alta de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: - Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Se requiere puntuación superior a la media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: - Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media-alta, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.

Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. La puntuación deberá ser superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

TERCER EJERCICIO. - Constará de dos partes:

Primera. - Contestar, por escrito, un test con respuestas alternativas relacionado con los temas de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos y habrá de obtenerse al menos 5 puntos para aprobarlo.

El día del examen el Tribunal fijará el número de preguntas y duración del ejercicio.

Segunda. - Resolución de un caso práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de ambas partes se contará con un mínimo de tres horas.

La calificación de este tercer ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada parte dividida por dos.

SEPTIMA.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.2.- Se efectuará un único llamamiento en cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.3.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceden.

ACTIVA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio. - APTO y NO APTO, conforme a las tablas de edades y sexos que figuran en la Base sexta.

Segundo ejercicio. - APTO y NO APTO según se superen o no, respectivamente, las puntuaciones exigidas en cada uno de los aspectos a valorar.

Tercer ejercicio. - De 0 a 10 puntos en la forma anteriormente descrita.

La puntuación final del CONCURSO-OPOSICIÓN vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

NOVENA.- Curso de Capacitación.

Los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición, deberán realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de la Policía Local de Cádiz, debiendo incorporarse al mismo en la fecha que se le comunique. En caso de no hacerlo, se les considerará decaídos en su derecho.

DECIMA.- Resolución definitiva.

10.1.- La Escuela remitirá un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno; informe que será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas.

10.2.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si le da opción a que repita el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de Concurso-Oposición.

UNDÉCIMA.- Lista de aprobados. Nombramiento y Toma de Posesión.

11.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y las calificaciones definitivas. Dicha relación se remitirá a la Alcaldía-Presidencia, con propuesta de nombramiento de Suboficiales, con plaza en propiedad.

11.2.- El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento.

ANEXO I

1.- El Estado. Concepto, elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

4.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

6.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.

7.- El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas.

8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases.

10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

11.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

12.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

- 26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 27.- Delitos contra las personas.
- 28.- Delitos contra la propiedad.
- 29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 30.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 31.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.
- 33.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 34.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos.
- 35.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de prelación.
- 37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 38.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 39.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 40.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol. La sociedad de masas. Características.
- 41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 42.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 43.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
- 44.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

Cádiz, 14 de marzo de 1995.- El Secretario General,
Lorenzo Martínez Escudero.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, en régimen de promoción interna, de dos plazas de Suboficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
Los aspirantes que deseen acogerse a la dispensa de grado prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, deberán acreditar la superación del Curso de Dispensa expedido por la E.S.P.A.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

TERCERA.- Solicitudes.-

- 3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes declararán todos y cada uno de los requisitos recogidos en la base Segunda, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., previa publicación íntegra en el B.D.P. y B.O.J.A.
- 3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.3.- A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de Concurso, que habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

CUARTA.- Admisión.-

- 4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como, composición del Tribunal.
- 4.2.- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación del comienzo, si se trata del mismo ejercicio, y de 24 horas si se trata de uno nuevo.
- 4.3.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente no podrá transcurrir menos de 48 horas.

QUINTA.- Tribunales.-

- 5.1.- El Tribunal Calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:
Presidente.- Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
Vocales.- El Subinspector o persona que le sustituya.
Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
El Jefe de Personal o persona que le sustituya.
Un representante de la Junta de Personal.
La adjunta a Jefatura de Personal o persona que le sustituya.
El Director de Tráfico y Protección Civil o persona que le sustituya.
Secretario.- El de la Corporación o persona en quien delegue.
- Asistirá con voz y sin voto un miembro de las Secciones Sindicales más representativas.
- 5.2.- Los vocales deberán tener la misma o superior titulación a la exigida para la plaza.
- 5.3.- El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia al menos del Presidente, el Secretario y cuatro vocales.
- 5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cuatro años anteriores a esta convocatoria.
- 5.5.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de hallarse incurso en causas de abstención del apartado anterior.
Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del párrafo anterior, debidamente probadas.
- 5.6.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.
- 5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con el órgano de decisión.
- 5.8.- Corresponde al Tribunal resolver las cuestiones que se planteen durante el proceso selectivo.

SEXTA.- Concurso-Oposición.-

A) FASE DE CONCURSO.-

A.- Titulaciones Académicas:	
Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos.-
Licenciatura o escuela técnica superior	2 puntos.-
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1 punto.-
Selectividad o acceso a la Universidad	0,5 puntos.-
B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2	0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se toarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B.- Antigüedad:	
Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local	0,15 puntos.
Máximo 15 años	
Por cada año prestado en otros cuerpos y fueros de seguridad, en la categoría anterior equivalente	0,10 puntos.
Máximo 15 años	
Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas	0,05 puntos.
Máximo 15 años	

C.- Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.
 Las fracciones con 0,10 puntos.
 Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.
 Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.
 En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
 Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, al quintuplo de las valoraciones correspondientes.
 Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal, en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D.- Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía
 - Categoría de oro 3 puntos.
 - Categoría de plata 2 puntos.
 Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno o, por delegación, por Comisión de Gobierno, cada una Máximo 4 felicitaciones. 0,25 puntos.

En ningún caso, la valoración de los méritos será superior a 4,5 puntos, que no servirán para superar la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN.-

Constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente:

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un setro de larga y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralelo al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tronco inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estirándose nulo aquel en el que, una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invaldaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1000 m.)	3,40"	4,05"	4,15"	4,25"	4,35"	4,45"	4,55"	5,05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1000 m.)	4,25"	4,50"	5,00"	5,15"	5,45"	6,15"	6,40"	6,55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 Kg.)	5,50	4,90	4,80	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Exclusiones Médicas:

1.- Obesidad-Delgadez.-

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = ((\text{Talla en cm} - 100) \cdot \text{edad}) \times 0,9$$

2.- Exclusiones definitivas.-

2.1.- Ojo y visión:

2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2.- Queratopatía radial.

2.1.3.- Desprendimiento de retina.

2.1.4.- Estrabismo.

2.1.5.- Heterotropías.

2.1.6.- Discrotopías.

2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 25 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional igual o superior a 30 decibelios.

2.3.- Otras exclusiones:

2.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extrínsecas, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, acné, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7.- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas; hepatitis graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio electrocardiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

La comprobación y valoración de las distintas exploraciones a que hace referencia este cuadro se hará única y exclusivamente en el centro designado por el Tribunal Calificador y sus resultados siempre deben referirse al momento de la exploración.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en una prueba psicotécnica que evaluará los siguientes factores:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media alta de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS. - Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Se requiere puntuación superior a la media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD. - Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media-alta, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.

Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. La puntuación deberá ser superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

TERCER EJERCICIO. - Constará de dos partes:

Primera. - Contestar, por escrito, un test con respuestas alternativas relacionado con los temas de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos y habrá de obtenerse al menos 5 puntos para aprobarlo.

El día del examen el tribunal fijará el número de preguntas y duración del ejercicio.

Segunda. - Resolución de un caso práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de ambas partes se contará con un mínimo de tres horas.

La calificación de este tercer ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada parte dividida por dos.

SEPTIMA. - Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.
- 7.2.- Se efectuará un único llamamiento en cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 7.3.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceden.

OCTAVA. - Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio. - APTD y NO APTD, conforme a las tablas de edades y sexos que figuran en la Base sexta.

Segundo ejercicio. - APTD y NO APTD según se superen o no, respectivamente, las puntuaciones exigidas en cada uno de los aspectos a valorar.

Tercer ejercicio. - De 0 a 10 puntos en la forma anteriormente descrita.

La puntuación final del CONCURSO-OPOSICIÓN vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

NOVENA. - Curso de Capacitación.

Los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición, deberán realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de la Policía Local de Cádiz, debiendo incorporarse al mismo en la fecha que se le comunique. En caso de no hacerlo, se les considerará decaydos en su derecho.

DECIMA. - Resolución definitiva.

- 10.1.- La Escuela remitirá un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno; informe que será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas.
- 10.2.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si le dá opción a que repita el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de Concurso-Oposición.

UNDÉCIMA. - Lista de aprobados, Noabramiento y Toma de Posesión.

- 11.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y las calificaciones definitivas. Dicha relación se remitirá a la Alcaldía-Presidentencia, con propuesta de noabramiento de Suboficiales, con plaza en propiedad.
- 11.2.- El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del noabramiento.

ANEXO I

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.

- 3.- Los derechos y deberes de la personal en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 5.- Foros de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 7.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
- 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
- 9.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.
- 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- 13.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 14.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 15.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 16.- Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- 17.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 18.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 19.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 20.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 21.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 22.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 23.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 24.- La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 25.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 26.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 27.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 28.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 29.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 30.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 31.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 32.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 33.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 34.- Delitos contra las personas.
- 35.- Delitos contra la propiedad.
- 36.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
- 37.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 38.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 39.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.
- 40.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 41.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 42.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".
- 43.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 44.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
- 45.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductoras. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotoras.
- 46.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 47.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 48.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 49.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 50.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 51.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 52.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de inapropiación alcohólica.

- 53.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 54.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
- 55.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
- 56.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características.
- 57.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
- 58.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 59.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.
- 60.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.
- 61.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que promueve la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 62.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 63.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

Cádiz, 14 de marzo de 1995.- El Secretario General,
Lorenzo Martínez Escudero.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, Escala de Administración Espacial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
 - Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez para la jubilación.
 - Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 m. las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, o de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No obstante sería aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justificase.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B-1.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalente antes de realizar el curso de capacitación.

TERCERA.- Solicitudes.-

- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes declararán todos y cada uno de los requisitos recogidos en la base Segunda, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., previa publicación íntegra en el B.O.P. y B.O.J.A.
- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de Concurso, que habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

CUARTA.- Admisión.-

- Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como, composición del Tribunal.
- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán

publicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación del comienzo, si se trata del mismo ejercicio, y de 24 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente no podrá transcurrir menos de 48 horas.

QUINTA.- Tribunales.-

- El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--------------|--|
| Presidente.- | Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue. |
| Vocales.- | El Subinspector o persona en quien delegue.
Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
El Jefe de Personal o persona que le sustituya.
Un representante de la Junta de Personal.
La adjunta a la Jefatura de Personal o persona que le sustituya.
El Director de Tráfico y Protección Civil o persona que le sustituya. |
| Secretario.- | El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
Asistirá con voz y sin voto un miembro de las Secciones Sindicales más representativas.
El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para colaborar en la selección. |

- Los vocales deberán tener la misma o superior titulación a la exigida para la plaza.

- El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia al menos del Presidente, el Secretario y cuatro vocales.

- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cuatro años anteriores a esta convocatoria.

- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causas de abstención del apartado anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del párrafo anterior, debidamente probadas.

- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.

- Corresponde al Tribunal resolver las cuestiones que se planteen durante el proceso selectivo.

SEXTA.- Concurso-Oposición.-

Antes de iniciar la fase de concurso-oposición los aspirantes deberán acreditar que no padecen enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones a juicio del servicio médico que designe la Corporación, y sus resultados vendrán referidos al momento de la exploración.

Cuadro de exclusiones médicas:

- Talla.-
Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- Obesidad-Delgadez.-
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) \times 0,9]$$

- Exclusiones definitivas.-
 - Ojo y visión:
 - Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - Queratotonía radial.
 - Desprendimiento de retina.
 - Estrabismo.
 - Meñanopsias.
 - Discromatopsias.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - Oído y audición:
 - Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios o de 4.000 hercios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional igual o superior a 30 decibelios.
 - Otras exclusiones:
 - Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o

dificultan el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extrínsecas, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.3.- Aparato cardíaco-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varicos o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.4.- Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, tics de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.6.- Piel y anexas: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.7.- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hepatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio diagnóstico, analítico de sangre y orina, ...).

A) FASE DE CONCURSO.-

A.- Titulaciones Académicas:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado 3 puntos.-
- Licenciatura o escuela técnica superior 2 puntos.-
- Título de grado sedito o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1 punto.-
- Selectividad o acceso a la Universidad 0,5 puntos.-
- B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B.- Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local 0,15 puntos.
Máximo 15 años
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10 puntos.
Máximo 15 años
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 puntos.
Máximo 15 años

C.- Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.
- Las fracciones con 0,10 puntos.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.
- Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.-

D.- Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía

- Categoría de oro 3 puntos.-
- Categoría de plata 2 puntos.-
- Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno o, por delegación, por Comisión de Gobierno, cada una Máximo 4 felicitaciones. 0,25 puntos.

En ningún caso la valoración de los méritos será superior a 4,5 puntos, que no servirán para superar la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION.-

Constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en una prueba psicotécnica que evaluará los siguientes factores:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media alta de la población española.

ACTITUDES ESPECÍFICAS.- Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Se requiere puntuación superior a la media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD.- Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media-alta, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.

Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. La puntuación deberá ser superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente:

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tronco inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estirándose nulo-aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invaldaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES					
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Carrera de Velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7
Carrera Resistencia (1000 m.)	3,40"	4,05"	4,15"	4,25"	4,35"	4,45"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40
Balón Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50

MUJERES

PRUEBAS	EDADES					
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Carrera de Velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5
Carrera Resistencia (1000 m.)	4,25"	4,50"	5,00"	5,15"	5,45"	5,75"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85
Balón Medicinal (3 Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00

TERCER EJERCICIO. - Constará de dos partes:

Primera. - Contestar, por escrito, un test con respuestas alternativas relacionado con los temas de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos y habrá de obtenerse al menos 5 puntos para aprobarlo.

El día del examen el Tribunal fijará el número de preguntas y duración del ejercicio.

Segunda. - Resolución de un caso práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de ambas partes se contará con un mínimo de tres horas.

La calificación de este tercer ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada parte dividida por dos.

SEPTIMA. - Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.
- 7.2.- Se efectuará un único llamamiento en cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 7.3.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceden.

OCTAVA. - Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio. - APTO y NO APTO según se superen o no, respectivamente, las puntuaciones exigidas en cada uno de los aspectos a valorar.

Segundo ejercicio. - APTO y NO APTO, conforme a las tablas de edades y sexos que figuran en la Base sexta.

Tercer ejercicio. - De 0 a 10 puntos en la forma anteriormente descrita.

La puntuación final del CONCURSO-OPOSICIÓN vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

NOVENA. - Curso de Capacitación.

Los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición, deberán realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de la Policía Local de Cádiz, debiendo incorporarse al mismo en la fecha que se le comunique. En caso de no hacerlo, se les considerará decayidos en su derecho.

Durante la realización del Curso de Capacitación tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes a esta condición.

DÉCIMA. - Resolución definitiva.

10.1.- La Escuela remitirá un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno; informe que será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas.

10.2.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si le da opción a que repita el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de concurso-oposición.

UNDÉCIMA. - Nombramiento y toma de posesión.

Finalizada la selección el Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente el candidato seleccionado para su nombramiento en propiedad.

A M E X O

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.
- 3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 5.- Formas de Gobierno: El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 7.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
- 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
- 9.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.

- 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- 13.- Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.
- 14.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 15.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 16.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 17.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 18.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
- 19.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 20.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 21.- Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.
- 22.- Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.
- 23.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 24.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 25.- La función policial como servicio público. Concepto de policía. Modelo policial español.
- 26.- Competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Las policías autónomas.
- 27.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 28.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 29.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 30.- La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 31.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.
- 32.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades solistas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 33.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 34.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 35.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 36.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 37.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 38.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 39.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 40.- Delitos contra las personas.
- 41.- Delitos contra la propiedad.
- 42.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
- 43.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 44.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 45.- La jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales penales. Normas de funcionamiento.
- 46.- Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El ministerio fiscal.
- 47.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.
- 48.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 49.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 50.- La detención. Sujetos activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".
- 51.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 52.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
- 53.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y cicloautos.
- 54.- Señales de circulación. Clasificación y orden de prelación.
- 55.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 56.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 57.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 58.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 59.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 60.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 61.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

- 62.- Técnicas de tráfico: señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de sensores.
- 63.- Técnicas de tráfico: el estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento: Circulación peatonal.
- 64.- Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
- 65.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 66.- Criminología. Concepto. Evolución histórica. Principales tendencias.
- 67.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
- 68.- Delincuencia urbana. Principales características.
- 69.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
- 70.- La víctima del delito. Consideraciones generales.
- 71.- Sociedad. Concepto. La dinámica social: factores de la misma. Rasgos característicos de la sociedad moderna. Características actuales de la sociedad española.
- 72.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
- 73.- La sociología y el trabajo policial. Importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.
- 74.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 75.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
- 76.- La policía en la sociedad decaerática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 77.- Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.
- 78.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 79.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.
- 80.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 81.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.
- 82.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.
- 83.- Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.
- 84.- Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.
- 85.- Informática. Aplicación al servicio de la policía local. La seguridad y el delito informático.
- 86.- La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un estado de derecho.
- 87.- Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
- 88.- La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y dibujos. Notas informativas.
- 89.- Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
- 90.- La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
- 91.- La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
- 92.- Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
- 93.- Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

Cádiz, 14 de marzo de 1995.- El Secretario General,
Lorenzo Martínez Escudero.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63